



Asamblea General

Distr. limitada
12 de junio de 1998
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

50º período de sesiones

Ginebra, 20 de abril a 12 de junio de 1998

Nueva York, 27 de julio a 14 de agosto de 1998

Proyecto de informe

Capítulo VII

Responsabilidad de los Estados

A. Introducción

1. En su primer período de sesiones, en 1949, la Comisión eligió la responsabilidad de los Estados entre los temas que, a su juicio, eran idóneos para la codificación. En respuesta a la resolución 799 (VIII) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1953, en la que se pedía a la Comisión que procediera, tan pronto como lo considerara oportuno, a la codificación de los principios de derecho internacional que rigen la responsabilidad de los Estados, la Comisión, en su séptimo período de sesiones, en 1955, decidió iniciar el estudio de la responsabilidad de los Estados y nombró a F. V. García Amador Relator Especial del tema. En los seis períodos de sesiones siguientes de la Comisión, de 1956 a 1961, el Relator Especial presentó seis informes sucesivos que trataban en conjunto de la cuestión de la responsabilidad por daños a las personas o los bienes de los extranjeros¹.

2. La Comisión, en su 14º período de sesiones, en 1962, creó una subcomisión encargada de preparar un informe preliminar con sugerencias sobre el ámbito y enfoque del futuro estudio².

3. En su 15º período de sesiones, en 1963, la Comisión, tras haber aprobado por unanimidad el informe de la subcomisión, nombró al Sr. Roberto Ago Relator Especial del tema.

¹ *Anuario ...*, 1969, vol. II, pág. 240.

² *Ibíd.*, págs. 240 y ss.

4. La Comisión, de su 21° (1969) a su 31° (1979) períodos de sesiones recibió ocho informes del Relator Especial³.
5. El plan general adoptado por la Comisión en su 27° período de sesiones, en 1975, para el proyecto de artículos sobre el tema de la “Responsabilidad de los Estados” preveía la siguiente estructura del proyecto de artículos: la primera parte se referiría al origen de la responsabilidad internacional; la segunda parte trataría del contenido, las formas y los grados de la responsabilidad internacional; y una posible tercera parte, si la Comisión decidía incluirla, trataría de la cuestión de la solución de controversias y del modo de hacer efectiva la responsabilidad internacional⁴.
6. La Comisión, en su 32° período de sesiones, en 1980, aprobó provisionalmente, en primera lectura, la primera parte del proyecto de artículos, relativa al “origen de la responsabilidad internacional”⁵.
7. En su 31° período de sesiones (1979), la Comisión, habida cuenta de que el Sr. Ago había sido elegido magistrado de la Corte Internacional de Justicia, designó al Sr. Willem Riphagen Relator Especial del tema.
8. La Comisión, desde su 32° (1980) a su 38° (1986) períodos de sesiones, recibió siete informes del Sr. Willem Riphagen⁶ para la segunda y tercera partes del tema⁷.
9. En su 39° período de sesiones, en 1987, la Comisión nombró al Sr. Gaetano Arangio-Ruiz Relator Especial para que sucediera al Sr. Willem Riphagen, cuyo mandato en calidad de miembro de la Comisión había expirado el 31 de diciembre de 1986. La Comisión, de su

³ Para los ocho informes del Relator Especial véase: *Anuario ...*, 1969, vol. II, documento A/CN.4/217 y Add.1, págs. 130 a 163; *Anuario ...*, 1970, vol. II, documento A/CN.4/233, págs. 189 a 212; *Anuario ...*, 1971, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/246 y Add.1 a 3, págs. 212 a 296; *Anuario ...*, 1972, vol. II, documento A/CN.4/264 y Add.1, págs. 75 a 172; *Anuario ...*, 1976, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/291 y Add.1 y 2, págs. 3 a 59; *Anuario ...*, 1977, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/302 y Add.1 a 3; *Anuario ...*, 1978, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/318 y Add.1 a 4, y 1980, documento A/CN.4/318 y Add.5 a 7.

⁴ *Anuario ...*, 1975, vol. II, págs. 60 a 64, documento A/10010/Rev.1, párrs. 38 a 51.

⁵ *Anuario ...*, 1980, vol. II (segunda parte), págs. 25 a 61, documento A/35/10, cap. III.

⁶ Para los siete informes del Relator Especial, véase: *Anuario ...*, 1980, vol. II (primera parte), pag. 113, documento A/CN.4/330; *Anuario ...*, 1981, vol. II (primera parte), pag. 87, documento A/CN.4/334; *Anuario ...*, 1982, vol. II (primera parte), pag. 25, documento A/CN.4/354; *Anuario ...*, 1983, vol. II (primera parte), pag. 3, documento A/CN.4/366 y Add.1; *Anuario ...*, 1984, vol. II (primera parte), pag. 1, documento A/CN.4/380; *Anuario ...*, 1985, vol. II (primera parte), pag. 3, documento A/CN.4/389; y *Anuario ...*, 1986, vol. II (primera parte), pag. 1, documento A/CN.4/397 y Add.1.

⁷ En su 34° período de sesiones (1983), la Comisión remitió los proyectos de artículos 1 a 6 de la segunda parte al Comité de Redacción. En su 37° período de sesiones (1985), la Comisión decidió remitir los artículos 7 a 16 de la segunda parte al Comité de Redacción. En su 38° período de sesiones (1986), la Comisión decidió remitir los proyectos de artículos 1 a 5 de la tercera parte y su anexo al Comité de Redacción.

40° (1988) a su 48° (1996) períodos de sesiones, recibió ocho informes⁸ del Sr. Gaetano Arangio-Ruiz.

10. Al concluir su 47° período de sesiones, la Comisión había aprobado provisionalmente, para su inclusión en la segunda parte, los proyectos de artículos 1 a 5⁹ y los artículos 6 (Cesación del comportamiento ilícito), 6 *bis* (Reparación), 7 (Restitución en especie), 8 (Indemnización), 10 (Satisfacción), 10 *bis* (Seguridades y garantías de no repetición)¹⁰, 11 (Contramedidas aplicadas por el Estado lesionado), 13 (Proporcionalidad) y 14 (Contramedidas prohibidas)¹¹. También había recibido del Comité de Redacción un texto para el artículo 12 (Condiciones del recurso a las contramedidas)¹². En su 47° período de sesiones, la Comisión había aprobado también para su inclusión en la tercera parte el artículo 1 (Negociación), el artículo 2 (Buenos oficios y mediación), el artículo 3 (Conciliación), el artículo 4 (Tarea de la Comisión de Conciliación), el artículo 5 (Arbitraje), el artículo 6 (Atribuciones del Tribunal Arbitral) y el artículo 7 (Validez del laudo arbitral), así como el artículo 1 (Comisión de Conciliación) y el artículo 2 (El Tribunal Arbitral) del anexo.

11. En el 48° período de sesiones de la Comisión, el Sr. Arangio-Ruiz anunció su dimisión como Relator Especial. La Comisión concluyó la primera lectura de la segunda y tercera partes del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados y decidió, de conformidad con los artículos 16 y 21 de su Estatuto, transmitir el proyecto de artículos aprobado provisionalmente por la Comisión en primera lectura¹³, por conducto del Secretario General, a los gobiernos para que éstos formularan comentarios y observaciones, con el ruego de que dichos comentarios y observaciones se remitieran al Secretario General antes del 1° de enero de 1998.

⁸ Para los ocho informes del Relator Especial, véase *Anuario ...*, 1986, vol. II (primera parte), pág. 6, documento A/CN.4/416 y Add.1; *Anuario ...*, 1990, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/425 y Add.1; *Anuario ...*, 1991, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/440 y Add.1; documento A/CN.4/44 y Add.1 a 3; documento A/CN.4/453 y Add.1 y Corr.1, 2 y 3 y Add.2 y 3; documento A/CN.4/461 y Add.1 y 2; documento A/CN.4/469 y Corr.1 (en inglés únicamente) y Add.1 y 2 y A/CN.4/476 y Corr.1 (en inglés únicamente) y Add.1. En su 41° período de sesiones (1989) la Comisión remitió al Comité de Redacción los proyectos de artículos 6 y 7 del capítulo II (Consecuencias jurídicas de los delitos internacionales) de la segunda parte del proyecto de artículos. En su 42° período de sesiones (1990) la Comisión remitió los proyectos de artículos 8, 9 y 10 de la segunda parte al Comité de Redacción. En su 44° período de sesiones (1992), la Comisión remitió al Comité de Redacción los proyectos de artículos 11 a 14 y 5 *bis* para su inclusión en la segunda parte del proyecto de artículos. En su 45° período de sesiones (1993) la Comisión remitió al Comité de Redacción los proyectos de artículos 1 a 6 de la tercera parte y el anexo correspondiente. En su 47° período de sesiones (1995), la Comisión remitió al Comité de Redacción los artículos 15 a 20 de la primera parte que trataban de las consecuencias jurídicas de los hechos internacionalmente ilícitos calificados de crímenes en virtud del artículo 19 de la primera parte del proyecto y un nuevo artículo 7 que habría de incluirse en la tercera parte del proyecto.

⁹ Para el texto de los artículos 1 a 5 (párr. 1) y sus comentarios, véase *Anuario ...*, 1985, vol. II (segunda parte), págs. 21 y ss.

¹⁰ Para el texto del párrafo 2 del artículo 5 y de los artículos 6, 6 *bis*, 7, 8, 10 y 10 *bis* y sus comentarios, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/48/10)*, págs. 140 y ss.

¹¹ Para el texto de los artículos 11, 13 y 14, véase *ibíd.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10)*, nota 362. El artículo 11 fue aprobado por la Comisión en la inteligencia de que tal vez hubiera que revisarlo a la luz del texto que se aprobara para el artículo 12 (véase *ibíd.*, párr. 352).

¹² Véase *ibíd.*, párr. 352.

¹³ Informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/51/10)*, págs. 134 a 162). Para el texto del párrafo 3 del artículo 42 y de los artículos 47, 48 y 51 a 53 y sus comentarios, véase *ibíd.*, págs. 162 y ss.

12. En su 49º período de sesiones, la Comisión estableció un grupo de trabajo sobre responsabilidad de los Estados que abordara las cuestiones relativas a la segunda lectura del tema¹⁴, y nombró al Sr. James Crawford Relator Especial.

13. En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que, a la vista de los comentarios y observaciones formuladas por los gobiernos por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea, la Comisión de Derecho Internacional continuará su labor sobre los temas de su actual programa, incluida la responsabilidad de los Estados, y recordó la importancia de que la Comisión conociera las opiniones de los gobiernos respecto del proyecto de artículos sobre responsabilidad de los Estados por ella aprobado en primera lectura en 1996 en su 48º período de sesiones.

¹⁴ Para las directrices sobre el examen del tema en segunda lectura aprobadas por la Comisión a recomendación del grupo de trabajo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/51/10)*, párr. 161.